

— Se cargarán por la aplicación de los costes, tanto externos como calculados, que sean aplicables a los diversos Centros, con abono a las cuentas corrientes de las principales, 910, «Costes externos», y 911, «Costes calculados», respectivamente.

— Se cargarán y abonarán en el caso de que, por necesidades del modelo de cálculo o bien de la aplicación concreta, deba efectuarse una reclasificación de costes, con traspaso desde los Centros auxiliares hacia los principales.

— Se abonarán en función a la aplicación a los programas de los costes, tanto externos como calculados, con cargo a las cuentas correspondientes del subgrupo 95, «Costes de los programas».

949. Suplementos de costes oportunidad de los Centros.

— St cargará en función a la aplicación a los Centros de los costes oportunidad calculados, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 90, «Cuenta principal»; 910, «Costes oportunidad calculados».

— Se abonará en función a la aplicación a los programas de dichos costes, con cargo a las cuentas correspondientes de la principal 959, «Suplementos de costes oportunidad de los programas», correspondientes del subgrupo, 98, cuenta principal 989, «Resultados económicos de los programas».

96. Desviaciones.

Las cuentas de este subgrupo tienen por objeto recoger las desviaciones que se produzcan entre los costes reales y los preestablecidos cuando se utilice este procedimiento de contabilización.

Aun cuando, para Entes de naturaleza administrativa con carácter general y, en especial, en el estado presente de las técnicas presupuestarias, será difícil un planteamiento de costes preestablecidos con la modalidad de costes estándar se incluyen las desviaciones técnicas y económicas correspondientes a dicho modelo de cálculo.

Razones de futuro así la aconsejan, dejando abierta la posibilidad de que una mayor profundización en las técnicas de medición de los productos de la actividad permitan un tratamiento de tal tipo.

Se desarrolla en las siguientes cuentas principales:

961. Desviaciones en coste estándar.

962. Desviaciones en costes presupuestados.

— Se cargarán por las desviaciones positivas, esto es, las que se producen cuando los costes reales son superiores a los preestablecidos.

— Se abonarán por las desviaciones negativas, esto es, las que se producen cuando los costes reales son inferiores a los preestablecidos.

— Se cerrarán abonando o cargando, según cual sea el signo de su saldo, con cargo o abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 98, cuenta principal 980, «Resultados analíticos de los programas».

97. Clasificación de los ingresos.

Las cuentas del presente subgrupo tienen por objeto recoger la incorporación a la CAE de los ingresos a los programas, sea cual sea su origen, bien de la Contabilidad externa por su carácter de ingresos reales, bien a consecuencia de cálculos realizados en el ámbito de la Contabilidad externa.

Dentro del subgrupo, las cuentas principales clasifican los ingresos en función al origen de los mismos, distinguiéndose:

970. Ingresos de programas.

El objeto de la presente cuenta principal es recoger la totalidad de los ingresos, reconocidos en la Contabilidad General, que sean imputables a los programas.

Dada la naturaleza administrativa de los Entes a que va dirigido el presente trabajo, estos ingresos podrían tener un carácter excepcional y marginal.

— Se abonará por los ingresos reales, deducidos de la contabilidad externa, imputables a algunos de los programas, con cargo a la cuenta correspondiente del subgrupo 90, cuenta principal 900, «Control externo».

— Se cargará a la hora del cálculo del resultado de la Contabilidad Analítica, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 98, cuenta principal 980, «Resultados analíticos de los programas».

971. Ingresos calculados de los programas.

El objeto de la presente cuenta es el de recoger la totalidad de los ingresos calculados, con los criterios que se consideren apropiados, como imputables a los programas.

— Se abonará por el importe de dichos ingresos calculados, con cargo a las cuentas correspondientes del subgrupo 90, cuenta principal 901, «Control analítico».

— Se abonará, con ocasión del cálculo del resultado de la Contabilidad Analítica, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 98, cuenta principal 980, «Resultados analíticos de los programas».

972. Trabajos realizados para el propio inmovilizado.

El objeto de esta cuenta principal es recoger los ingresos calculados como valorización de los trabajos realizados por los Entes para el propio inmovilizado. Dicho cálculo podrá realizarse en función tanto al criterio del coste efectivo, cuanto por consideraciones a los costes en que se habría incurrido, en caso de adquisición exterior del bien producido.

— Se abonará por el importe calculado con cargo a la cuenta principal 901, «Control analítico».

— Se cargará con ocasión del cálculo del resultado de la Contabilidad Analítica, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 98, cuenta principal 980, «Resultados analíticos de los programas».

98. Resultados de la contabilidad analítica.

Las cuentas del presente subgrupo tienen por objeto recoger el cálculo del resultado obtenido con criterios de Contabilidad Analítica en los diversos programas en que se manifiesta la actividad del sujeto contable.

Dada la naturaleza administrativa de los mismos, en los casos en que no se establezca un sistema de cálculo de ingresos dichas cifras de resultados coincidirían con las de costes de los programas establecidos en cuentas del subgrupo 95. En dicho caso no sería preciso el desarrollo en cuentas de cuatro y más dígitos en este subgrupo, utilizándose únicamente a nivel global como iniciación del proceso de cierre de la Contabilidad Analítica.

Se distinguen las siguientes cuentas:

980. Resultados analíticos de los programas.

Tienen por objeto recoger los resultados obtenidos por los programas, considerando los costes externos y calculados.

— Se cargará por el total de los costes de los programas, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 95, «Costes de los programas».

— Se abonará por el total de los ingresos, tanto reales como calculados, con cargo a las cuentas correspondientes del subgrupo 97, «Clasificación de los ingresos».

— Se cerrará cargando o abonando, según cual sea el signo de su saldo, con abono o cargo a la cuenta 901, «Control analítico».

989. Resultados económicos de los programas.

El objeto de esta cuenta es el de reflejar el resultado en sentido económico, esto es, habida cuenta de los costes oportunidad incorporados a los diversos programas.

— Se abonará, por el importe de los resultados analíticos de los programas, con cargo a la cuenta 909, «Control analítico de los costes oportunidad».

— Se cargará, por el importe de los costes oportunidad imputados a los programas, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 95, cuenta principal 959, «Suplementos de costes oportunidad de los programas».

— Se cerrará, cargando o abonando, según cual sea el signo de su saldo, con abono o cargo a la cuenta 909, «Control analítico de los costes oportunidad».

99. Relaciones internas.

Este subgrupo se deja libre para que el usuario pueda utilizarlo, en función a sus necesidades, para recoger las transacciones internas, que resulten aconsejables o necesarias para el proceso contable propio.

28549

CORRECCION de erratas de la Circular número 896, de 26 de agosto de 1983, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aprueba la «Actualización número 38» de las notas explicativas del Arancel.

Padecido error en la inserción de la Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 19 de septiembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 25676, primera columna, a continuación del apartado segundo, donde dice: «Suprimir el punto final y añadir la siguiente frase:», debe decir: «Página 186 a. Partida 25 32, apartado D) 6). Última línea. Suprimir el punto final y añadir la frase siguiente:».